



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019  
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 1113-2024/UNTUMBES-CU.

Tumbes, 06 de setiembre de 2024.

**VISTO:** La Hoja de trámite, del 28 de agosto de 2024, correspondiente al Informe Legal N° 400-2024/UNTUMBES-OAJ, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual, alcanza opinión legal respecto al **“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA”**; y

### **CONSIDERANDO:**

Que para el mejor cumplimiento de los fines que le son inherentes, según lo establecido en el artículo 6. de la Ley Universitaria N° 30220 y en el literal n) del artículo 9. del Estatuto, es política institucional de la Universidad Nacional de Tumbes establecer y mantener relaciones permanentes, mediante convenios, con universidades públicas y privadas, de reconocido prestigio del país y del extranjero, para el intercambio de conocimientos, experiencias y logros en las diferentes áreas del quehacer universitario;

Que, el indicado Convenio Marco de Cooperación, señalado en la referencia, tiene como objeto principal establecer mecanismos de cooperación mutua a través de sus representantes, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, del conocimiento, de cultura, así como cooperación técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se puedan brindar recíprocamente orientadas al crecimiento integral y sostenibles;

Que, estando a lo opinado mediante el Informe Legal N° 400-2024/UNTUMBES-OAJ, del 27 de agosto de 2024, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la PROCEDENCIA, de la suscripción del **“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA”**;

Que, en razón de lo anterior, es conveniente acoger, en los términos que se consignan en la parte resolutive, la propuesta alcanzada al efecto y disponer la aprobación del indicado Convenio Marco de Cooperación, cuya suscripción resulta de especial interés para esta Universidad;

Estando a lo formal y favorablemente opinado por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, y a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión extraordinaria del 05 de setiembre del 2024 y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el **“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA”**, con un plazo de cinco (05) años, y se renovará automáticamente por un nuevo período, salvo que sea rescindido.



*“Universidad Licenciada, Rumbo a la acreditación”*



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019  
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN N° 1113-2024/UNTUMBES-CU

**ARTICULO 2°.- INDICAR** que en virtud de lo aquí dispuesto y en uso de las atribuciones que le son inherentes al señor Rector, queda facultado para que, en representación de la Universidad Nacional de Tumbes, proceda a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación.

**ARTICULO 3°.- ENCOMENDAR** a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la realización de las acciones pertinentes y conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Dada en Tumbes, a los seis días de setiembre dos mil veinticuatro.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE. – (FDO) DR. ENRIQUE EDISON BENITES JUÁREZ.- RECTOR DE LA UNTUMBES.- (FDO) ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO.- SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.**



**ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO**  
**SECRETARIO GENERAL**

C.c:  
✓ RECTORADO - EEBJ  
✓ VRAC-VRINV-FACULTADES  
✓ OAJ-OCRI-OCII-INT  
✓ ARCHIVO.  
EEBJ/RECTOR  
IAPS/SEC.GENERAL  
Scmg.



Firmado digitalmente por:  
ANAPAN ULLOA Sonia FAU  
20189004359 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 26/11/2024 16:05:35-0600



Firmado digitalmente por:  
LOPEZ CHAU NAVA Pablo  
Alfonso FAU 20189004359 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 27/11/2024 14:05:28-060



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES  
OFICINA DE COOPERACION Y RELACIONES INTERNACIONALES

RECIBIDO

Expediente N°

17-12-2024

Fecha

Hora

Firma

## Resolución Rectoral N° 3834-2024-UNI

Lima, 26 de noviembre de 2024

### VISTO:

El Expediente con Registro N° 109063-2024 del Sistema de Gestión Documentaria sobre la solicitud de suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ingeniería y la Universidad Nacional de Tumbes".

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, preceptúa que *"El Estado reconoce la autonomía universitaria, que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"*. Dicha autonomía universitaria se ejerce en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, lo que guarda concordancia con el artículo 7° del Estatuto aprobado por la Resolución Rectoral N° 1787 del 16 de diciembre de 2014;

Que el artículo 58° de la precitada Ley Universitaria prescribe que *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad"*, que es lo que recoge el artículo 18° del referido Estatuto;

Que el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, preceptúa que el Consejo Universitario tiene como atribución celebrar convenios, lo que también se establece en el literal o) del artículo 20° del Estatuto, así como en el literal I) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Resolución Rectoral N° 0142 del 26 de enero de 2023;

Que el artículo 49° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30512, recogido también en el artículo 116° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, prescribe que *"La educación superior es la segunda etapa del sistema educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología (...)"*, siendo uno de sus principales actores según el inciso a) del artículo 51° del antes mencionado dispositivo legal, también modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30512, las universidades;

Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 128° del Reglamento de la Ley General de Educación antes mencionado, son funciones de las instituciones educativas el *"celebrar convenios de cooperación, en el ámbito de su competencia, que contribuyan a mejorar la calidad del servicio educativo y sin afectarlo"*;



Firmado digitalmente por:  
ANAPAN ULLOA Sonia FAU  
20189004359 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 26/11/2024 16:05:41-0500



Firmado digitalmente por:  
LOPEZ CHAU NAVA Pablo  
Alfonso FAU 20189004359 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 27/11/2024 14:05:34-050



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*



## Resolución Rectoral N° 3834-2024-UNI

Lima, 26 de noviembre de 2024

Que el numeral 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia (...)”*;

Que el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”*;

Que el artículo 134° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería prescribe que esta casa superior de estudios mantiene relación con universidades nacionales *“(...) que hacen labor de investigación a fin de coordinar investigaciones conjuntas y actividades de cooperación en investigación”*;

Que el artículo 1° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería señala que *“(...) es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural”*;

Que el objeto del convenio marco es establecer mecanismos de cooperación mutua a través de sus representantes, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, del conocimiento, de cultura, así como cooperación técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se puedan brindar recíprocamente orientadas al crecimiento integral y sostenible;

Que la Universidad Nacional de Tumbes es una persona de derecho público interno, dedicada a formar profesionales competitivos, desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista, promover el desarrollo y difusión de la cultura; brindar bienes y servicios a la comunidad estudiantil;

Que con el Oficio N° 2917-2024-OAJ-UNI del 17 de octubre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica no advirtió ninguna observación de carácter legal con respecto a la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ingeniería y la Universidad Nacional de Tumbes”;

Que mediante el Informe N° 130-2024-OCRI-UNI del 21 de octubre de 2024, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales emitió opinión técnica favorable a la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ingeniería y la Universidad Nacional de Tumbes”;

Que en Sesión N° 20 de la Comisión Permanente de Política y Gestión Institucional realizada el 30 de octubre de 2024, se aprobó por unanimidad el “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ingeniería y la Universidad Nacional de Tumbes”;



Firmado digitalmente por:  
ANAPAN ULLOA Sonia FAU  
20189004359 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 26/11/2024 16:05:48-0500



Firmado digitalmente por:  
LOPEZ CHAU NAVA Pablo  
Alfonso FAU 20189004359 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 27/11/2024 14:05:39-050



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*



## Resolución Rectoral N° 3834-2024-UNI

Lima, 26 de noviembre de 2024

Que en Sesión Extraordinaria N° 24 del 22 de noviembre de 2024, el Consejo Universitario acordó aprobar por unanimidad la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ingeniería y la Universidad Nacional de Tumbes”; y,

Estando al Proveído N° 6307/ALCHN Rect.24 del 25 de octubre de 2024 del despacho del Rectorado, a lo aprobado en Sesión Extraordinaria N° 24 del Consejo Universitario del 22 de noviembre de 2024 y de conformidad con lo dispuesto en los literales a) y h) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones, concordante con lo establecido por los literales a) y n) del artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

### SE RESUELVE:

**Artículo único:** Suscribir el “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ingeniería y la Universidad Nacional de Tumbes”.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Documento firmado digitalmente  
**M.Sc. Sonia Anapan Ulloa**  
Secretaria General

Documento firmado digitalmente  
**Dr. Pablo Alfonso López Chau Nava**  
Rector



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Convenio que celebran la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA** teniendo como objetivo la cooperación interinstitucional para el intercambio de estudiantes, docentes/investigadores y miembros del equipo técnico-administrativo.

Por el presente convenio, por una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, con RUC N° 20177689051, con domicilio legal en la avenida Universitaria s/n, barrio Pampa Grande, Tumbes, representada en este acto por su Rector **Dr. Enrique Edison Benites Juárez**, identificado con DNI N° 03628008, en adelante la **UNTumbes** y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**, con RUC N° 20169004359, con domicilio legal en Av. Túpac Amaru 210 - Rímac. Apartado 1301, Lima, Perú, debidamente representada en este acto por su Rector, **Dr. Pablo Alfonso López Chau Nava**, identificado con DNI N° 25331980, según se dispone en la Resolución Rectoral N° 1353 del 10 noviembre de 2021, en adelante la **UNI**, tienen a bien suscribir el presente convenio, de acuerdo con las cláusulas y condiciones abajo:

### CLÁUSULA PRIMERA – LAS PARTES

1.1. La **UNI** es una comunidad socio-educativa de trabajadores; de carácter nacional, científico y democrático; constituida por docentes, discentes, graduados y no docentes. Se dedica al estudio, la investigación, la enseñanza, la transmisión, la difusión y la reproducción del conocimiento y la cultura, a su proyección y extensión sociales y a la producción de bienes y servicios para servir al permanente desarrollo económico-social y al bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú. Es una persona jurídica de derecho público interno, constituida de acuerdo con los principios y normas de la Constitución Política del Estado y las Leyes de la República, haciendo uso pleno de su autonomía normativa, económica, administrativa y académica.

1.2. La **UNTumbes** es una persona de derecho público interno, dedicada a formar profesionales competitivos, desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista, promover desarrollo y difusión de la cultura; brindar bienes y servicios a la comunidad estudiantil.



Reg. OAJ UNI  
N° 240-2024





## **CLÁUSULA SEGUNDA – BASE LEGAL**

- 2.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 2.2. Ley N° 28411 (\*)DEROGADA por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, publicado el 16 de setiembre 2018, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria, las cuales mantienen su vigencia. El citado Decreto Legislativo entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2019.
- 2.3. Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo Del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.4. Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- 2.5. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, literal c) del numeral 5.1 del Artículo 5.
- 2.6. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Estatuto y Reglamentos de la Universidad Nacional de Ingeniería.
- 2.9. Estatuto y Reglamentos de la Universidad Nacional de Tumbes.

## **CLÁUSULA TERCERA – OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación mutua a través de sus representantes, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, del conocimiento, de cultura, así como cooperación técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se puedan brindar recíprocamente orientadas al crecimiento integral y sostenible.

## **CLÁUSULA CUARTA - DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y DE LA AUTONOMÍA**

Las acciones previstas en la Cláusula Tercera del presente Convenio Marco serán desarrolladas mediante convenios o acuerdos específicos. En dichos documentos se precisan los objetivos del programa, proyecto o actividades propuestas, la responsabilidad de las partes, plazo de ejecución entre otros temas. El presente convenio no interferirá en la organización ni en las funciones de ninguna de las partes, las mismas que se enmarcan en el ejercicio de sus facultades y atribuciones establecidas en los dispositivos legales que las regulan.



Reg. OAJ UNI  
N° 240-2024



### **CLÁUSULA QUINTA – DE LOS GASTOS OPERATIVOS Y/O ADMINISTRATIVOS**

Para la ejecución del presente Convenio Marco, Las Partes precisan que, tratándose de un Convenio Marco, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni el pago de contraprestación alguna.

La parte que solicite la ejecución de una o varias actividades descritas en la Cláusula Tercera asegurará los gastos operativos y/o administrativos para el logro o cumplimiento de dichas actividades, destinando sus propios recursos y/o gestionando la obtención de recursos externos.

### **CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El Convenio tendrá vigencia desde su firma por un periodo de 05 (cinco) años y se renovará por un nuevo periodo según acuerdo de las partes por medio de una adenda. Todos los cambios deberán realizarse por escrito en forma de anexo y serán vinculantes cuando así lo acuerden ambas Partes.

Cada Parte podrá rescindir el Convenio mediante notificación por escrito con seis meses de antelación a partir de la fecha de notificación a la otra Parte en cualquier momento durante la validez del Convenio.

### **CLÁUSULA SEPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

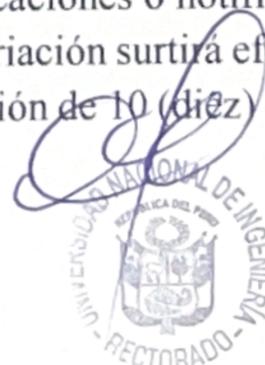
Las instituciones manifiestan su voluntad de resolver armoniosamente los asuntos contemplados y problemas que pudieran surgir en el desarrollo del presente convenio. Para dirimir dudas que puedan suscitarse en la ejecución e interpretación del presente convenio, las partes realizarán sus mayores esfuerzos en la búsqueda de una solución consensual, de no ser posible, indicarán a un tercero, persona física, para actuar como mediador.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a Arbitraje de Derecho a cargo de un Tribunal Arbitral de la ciudad de Lima, conforme al Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje.

### **CLÁUSULA OCTAVA – DEL DOMICILIO**

Las partes señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier variación surtirá efecto cuando sea comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación de 10 (diez) días hábiles. En

Reg. OAJ UNI  
N° 240-2024





tanto, no se comunique el cambio de domicilio, toda comunicación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento, se entenderá válidamente efectuada.

**CLÁUSULA NOVENA – DISPOSICIONES FINALES**

**LAS PARTES** declaran conocer los alcances de cada una de las cláusulas que forman parte del convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

De conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos en el presente convenio marco, **LAS PARTES** suscriben en cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Lima..... a los 26..... días del mes de Noviembre..... de 2024.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**



Dr. Enrique Edison Benites Juárez  
Rector

Fecha: 26 / 11 / 2024

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**

Dr. Pablo Alfonso López Chau Nava  
Rector

Fecha: 26 / 11 / 24



Reg. OAJ UNI  
N° 240-2024